



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 26

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL
NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente HJ5-13591X, se ha proferido Resolución 0000156 del 06 de marzo de 2019
y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECRETAR EL DESISTIMIENTO del trámite de cesión de los derechos del señor GREGORIO ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.000.038, derivados del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, los cuales corresponden al veinte por ciento (20%) de la totalidad del Título Minero, a favor de la señora MARÍA FABIOLA PRADA GUTIÉRREZ identificada con cédula de ciudadanía No 51.814.210, presentada con radicados No. 20185500392102 del 31 de enero del 2018 (Aviso Previo) y No. 20185500395072 del 2 de febrero del 2018 (Documento de Negociación), de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la solicitud de Subrogación por causa de muerte del señor HECTOR JOSÉ OLIVEROS VERA, a favor de los señores BENILDA OLIVEROS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.637.438, FABIOLA OLIVEROS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.637.605, LELIS OLIVEROS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.637.948 y IDUVÁN OLIVEROS VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.864.701, presentada con radicado No. 20189010295102 del 8 de mayo del 2018, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, téngase como colitulares del Contrato de Concesión No HJ5 -13591X a los señores IDUVÁN OLIVEROS VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No 5.864.701 con el 5%, BENILDA OLIVEROS VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía No 28.637.438 con el 5%, FABIOLA OLIVEROS VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.637.605 con el 5% y LELIS OLIVEROS VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No 28.637.948 con el 5%; FRANKLIN PÉREZ SAAVEDRA identificado con cédulas de ciudadanía N° 93.127.010 con el 20%, ALBERTO BARRERO GÓNGORA identificado con cédulas de ciudadanía N°3.045.905 con el 20%, ANCIZAR CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.219.476 con el 20% y GREGORIO ARCINIEGAS identificado con cédula de ciudadanía N° 14.000.038 con el 20% y responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Excluir del Registro Minero Nacional al señor HECTOR JOSÉ OLIVEROS VERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.266.094, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DECRETAR EL DESISTIMIENTO del trámite de cesión de los derechos del señor FRANKLIN PÉREZ SAAVEDRA, identificado con



MinMinas

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

cédula de ciudadanía No. 93.127.010, derivados del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, los cuales corresponden al veinte por ciento (20%) de la totalidad del Título Minero, a favor del señor FLORESMIRO ZARZA GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.462.451, presentada con radicado No. 20189010311782 del 06 de agosto del 2018 (Aviso Previo), de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución, remítase al expediente No. HJ5-13591X a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con el fin de continuar con la evaluación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO QUINTO.- En firme la presente Resolución, envíase al Grupo de Catastro y Registro Minero para la inscripción en el Registro Minero Nacional de la subrogación de derechos aceptada en el artículo segundo de esta providencia, de conformidad con el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores GREGORIO ARCINIEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.009.036; FRANKLIN PÉREZ SAAVEDRA, identificado con cédulas de ciudadanía No. 93.127.010, ANCIZAR CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.219.476; ALBERTO BARRERO GÓNGORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.045.905, en calidad de cotitulares del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X, a la señora MARÍA FABIOLA PRADA GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.814.210, en calidad de cesionaria y a los señores BENILDA OLIVERO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.637.438, FABIOLA OLIVEROS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.637.605, LELIS OLIVEROS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.637.948 e, IDUVÁN OLIVEROS VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.864.701, en calidad de terceros interesados o, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 259 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE.

LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidenta de Contratación y Titulación

para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día 25 de abril de 2019 y se desfija el día 02 de mayo de 2019 desde las 7:30 am hasta las 4:30 pm.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador

Proyecto: Viviani Fernanda Ortiz Portela- Abogada



MiMinas

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono: 2611678 - 2638900